



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

84
0160
**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

REGLAMENTO DE POSTGRADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de estudios, la estructura, funcionamiento, atribuciones y las instancias de decisión de Post Grado de las Universidades Indígenas Bolivianas, Comunitarias, Interculturales Productivas – UNIBOL.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE). Las disposiciones del presente Reglamento son para las instancias de Post Grado de las Universidades Indígenas Bolivianas, Comunitarias, Interculturales Productivas de las UNIBOL.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDAD). El Post Grado está orientado a profundizar y complementar estudios, competencias, perfeccionando habilidades, destrezas, valores profesionales, en el área de formación en Inter y transdisciplinario a través de la investigación para generar conocimientos científicos, innovaciones tecnológicas ecológicas articuladas a los saberes ancestrales en correspondencia con las necesidades, intereses de las comunidades, a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIÓN). Los estudios de Post Grado son programas académicos de nivel superior que tienen como requisito necesario el nivel de licenciatura, cuya finalidad es la formación y actualización de profesionales que profundicen la investigación y generación de conocimientos, contribuyendo al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO 5.- (NIVELES). El presente Reglamento reconoce los siguientes niveles de Post Grado:

1. Diplomado;

la revolución educativa AVANZA





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0159
**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

2. Especialidad;
3. Maestría;
4. Doctorado.
5. Post Doctorado

ARTÍCULO 6.- (MODALIDAD DE ESTUDIO). Las Universidades Indígenas Bolivianas, Comunitarias, Interculturales Productivas de las UNIBOL, están autorizados a desarrollar programas de Post Grado en las modalidades de estudios:

1. Presencial, con una carga horaria presencial del 100% de horas académicas
2. Semi-presencial. Con una carga horaria presencial mínima de 50% del total de horas académicas
3. Virtual, con una carga horaria que cubra el 100% del total máximo de horas académicas.



ARTÍCULO 7. (MODALIDAD A DISTANCIA Y VIRTUAL). La modalidad virtual, se caracteriza por no requerir la presencia en un mismo espacio físico del estudiante y del docente. Organiza y desarrolla las actividades académicas a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación, generando espacios virtuales de interacción entre estudiantes y docentes, mediante una plataforma virtual puesta a su alcance bajo sistemas administrados en internet. La modalidad virtual, abarca un conjunto de técnicas y procesos de estudio e investigación académica

ARTÍCULO 8.- (SISTEMA DE ESTUDIOS). El sistema de estudio de los programas de Post Grado reconocido para las Universidades Indígenas Bolivianas, Comunitarias, Interculturales Productivas de las UNIBOL, será modular.

la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0158

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

**CAPÍTULO II
APERTURA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO**

ARTÍCULO 9.- (AUTORIZACIÓN). Los Programas de Post Grado podrán ser ofertados por todas las Universidades Indígenas Bolivianas, Comunitarias, Interculturales Productivas de las UNIBOL, en los niveles de Diplomados, Especialidad, Maestría, Doctorado y Post-Doctorado, previa autorización del Ministerio de Educación mediante Resolución expresa.

**CAPÍTULO III
DIPLOMADO**

ARTÍCULO 10. (DIPLOMADO). Es un Programa curricular que estructura unidades de enseñanza y aprendizaje, sobre determinado tema y que tienen suficiente extensión y formalidad para garantizar la adquisición y desarrollo de un conocimiento teórico y/o práctico válido.

Artículo 11. (MODALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN). El trabajo de Investigación consiste en la elaboración de una monografía, con enfoque socio comunitario y productivo.

ARTÍCULO 12.- (TIPOS DE DIPLOMADOS). I. El Diplomado puede ser:

- a) No Conducente a grado académico superior.
- b) Conducente a grado académico superior.

II. El Diplomado no conducente es un Programa de Post Grado académico y será ofrecido por las UNIBOL, que será aprobado por el Ministerio de Educación mediante Resolución Administrativa





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

**COPIA FOTOSTÁTICA
 CONFORME AL
 ORIGINAL.**

III. El Diplomado conducente a grado académico superior debe formar parte de un Programa de Especialidad o Maestría que será aprobado por el Ministerio de Educación mediante Resolución Administrativa, una vez cumplidos los procedimientos pertinentes. En ningún caso el Diplomado conducente podrá ser parte del Proyecto Académicos de Doctorado.

ARTÍCULO 13. (CARGA HORARIA). El Diplomado deberá contar con la carga horaria mínima de:

- A) No conducente a grado académico: (400) horas académicas.
- B) Conducente a grado académico: de seiscientas (600) a ochocientas (800) horas académicas.

ARTÍCULO 14. (ADMISIÓN). Para la admisión de postulantes para el Programa de Diplomado, la Universidad deberá exigir como mínimo el Diploma Académico de Licenciatura.

ARTÍCULO 15. (ESTRUCTURA CURRICULAR). Para la presentación de los Programas de Diplomados, estos deberán contener:

- A. Justificación y fundamentación
- B. Objetivos General y Específico
- C. Organización y estructura curricular
- D. Carga horaria
- E. Modalidad
- F. Estrategias metodológicas de aprendizaje
- G. Sistema de evaluación
- H. Bibliografía





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

80
0156

**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

CAPÍTULO IV ESPECIALIDAD

ARTÍCULO 16.- (ESPECIALIDAD). Es el proceso de formación integral cuyos objetivos son desarrollar conocimientos y habilidades en el dominio de un área o disciplina profesional, cualitativamente con mayor grado de profundización que el programa de Diplomado, de tal manera fortalecer el desarrollo de habilidades en el manejo más eficiente y eficaz de la técnica y tecnología de su competencia profesional, y desarrollar habilidades en el ámbito de la investigación científica aplicada, dirigida a la resolución de problemas concretos que se presentan en el espacio profesional específico.

ARTÍCULO 17.- (CARGA HORARIA). La Especialidad deberá contar con la carga horaria mínima de mil cuatrocientas (1. 400) horas académicas, si la oferta académica es semipresencial serán distribuidas de manera equilibrada entre (800) horas académicas presenciales y (600) horas académicas no presenciales.

ARTÍCULO 18.- (ADMISIÓN). Para la admisión de postulantes para el Programa de Especialidad, las Universidades Indígenas Bolivianas, Comunitarias, Interculturales Productivas – UNIBOL deberá exigir como mínimo el Diploma Académico de Licenciatura.

ARTÍCULO 19.- (MODALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN). Consiste en la elaboración de un trabajo socio-comunitario productivo de investigación, publicable.

ARTÍCULO 20. (PROCEDIMIENTO). Para la autorización de apertura y funcionamiento del Programa de Especialidad se considerarán los siguientes aspectos:

1. Una vez conocido el Programa de Especialidad, el Ministerio de Educación realizará la evaluación del Programa Académico, mismo que deberá contener:
 - a. Resumen ejecutivo del programa;

la revolución educativa AVANZA





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

79
0155

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

- b. Fundamentación del programa, expresado con criterios pedagógicos, epistemológicos, sociológicos y filosóficos;
 - c. Estudio de la relevancia social y la pertinencia cultural del programa en función de la demanda y tendencias del sector productivo, de la necesidad científica y las necesidades del desarrollo sustentable, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
 - d. Relación entre los problemas profesionales, el objeto de estudio, el perfil profesional y exigencia científica;
 - e. Objetivo general y objetivos específicos;
 - f. Denominación del Postgrado y sus características;
 - g. Organización y estructura curricular. Identificación de disciplinas y áreas curriculares; identificación de horas teóricas, prácticas y de investigación; determinación de prerrequisitos, malla curricular, contenidos mínimos;
 - h. Formas organizativas: modular; presencial, semipresencial y virtual.
 - i. Estrategias para el desarrollo formativo, de investigación y de producción de conocimiento;
 - j. Recursos humanos necesarios para el desarrollo académico formativo y de investigación;
 - k. Sistema de evaluación del proceso de formación, de la investigación y de la producción de conocimiento;
 - l. Modalidades y requisitos de ingreso y de graduación;
 - m. Gestión de programa académico. Planificación, desarrollo y evaluación curricular del programa de postgrado.
2. En caso de existir observaciones en la propuesta de Especialidad, la Universidad tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para subsanarlas, a partir de la recepción de la notificación.
 3. En caso de persistir observaciones en más de dos oportunidades, el trámite será considerado como concluido y devuelto a la Universidad.

la revolución educativa AVANZA





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0154

78

**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

4. De ser procedente el informe de la evaluación del Programa Académico, el Ministerio de Educación autorizará la evaluación externa de infraestructura universitaria, laboratorios y equipamiento.
5. De ser procedente el informe de infraestructura universitaria, laboratorios y equipamiento, el Ministerio de Educación mediante la instancia correspondiente emitirá el Informe Técnico Final en 30 días hábiles para la apertura y funcionamiento del Programa solicitado.
6. Las Universidades Indígenas Bolivianas, Comunitarias, Interculturales Productivas – UNIBOL, iniciarán actividades académicas en los Programas académicos de Especialidad una vez obtenida la autorización de funcionamiento mediante Resolución Ministerial.



CAPÍTULO V MAESTRÍA

ARTÍCULO 21.- (MAESTRÍA). Es el proceso de formación sistémica que pretende proporcionar una formación superior Post Gradual en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, metodológico o tecnológico para ponerlos en práctica en el desempeño profesional. Desarrollar conocimientos y habilidades teórico – metodológicas para la investigación y generación de conocimientos en áreas de su profesión y desarrollar un pensamiento crítico y creativo que permita comprender y proponer soluciones a problemas y necesidades científicas, económicas y sociales del país.

ARTÍCULO 22.- (CARGA HORARIA). La Maestría deberá contar con la carga horaria mínima de dos mil cuatrocientas (2400) horas académicas y un máximo de 3000 horas académicas.

la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

17
0153

**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

ARTÍCULO 23.- (ADMISIÓN). Para la admisión de postulantes para el Programa de Maestría, las UNIBOL deberá exigir como mínimo Diploma Académico a nivel de Licenciatura.

ARTÍCULO 24. (PROCEDIMIENTO). Para la autorización de apertura y funcionamiento del Programa de Maestría se considerarán los siguientes aspectos:

1. Una vez conocida la propuesta Académica de Maestría, el Ministerio de Educación realizará la evaluación del Programa Académico, mismo que contendrá:
 - a. Resumen ejecutivo del programa;
 - b. Fundamentación del programa, expresado con criterios pedagógicos, epistemológicos y filosóficos;
 - c. Estudio de la relevancia social y la pertinencia cultural del programa en función de la demanda y tendencias del sector productivo, de la necesidad científica y las necesidades del desarrollo sustentable, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
 - d. Relación entre los problemas profesionales, el objeto de estudio, el perfil profesional y exigencia científica;
 - e. Objetivo general y objetivos específicos;
 - f. Grado del Post Grado y sus características;
 - g. Organización y estructura curricular. Identificación de disciplinas y áreas curriculares; identificación de horas teóricas, prácticas y de investigación; determinación de prerrequisitos, malla curricular, contenidos mínimos;
 - h. Formas organizativas: modular; Modalidad: presencial, semipresencial y virtual.
 - i. Estrategias para el desarrollo formativo, de investigación y de producción de conocimiento;



la revolución educativa AVANZA

76
0152

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

- j. Recursos humanos necesarios para el desarrollo académico formativo y de investigación;
 - k. Sistema de evaluación del proceso de formación, de la investigación y de la producción de conocimiento;
 - l. Modalidades y requisitos de ingreso y de graduación;
 - m. Gestión de programa académico. Planificación, desarrollo y evaluación curricular del programa de postgrado.
2. En caso de existir observaciones en la propuesta de Maestría, la Universidad tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para subsanarlas, a partir de la recepción de la notificación.
 3. En caso de persistir observaciones en más de dos oportunidades, el trámite será considerado como concluido y devuelto a la Universidad.
 4. De ser procedente el informe del Programa Académico, el Ministerio de Educación autorizará la evaluación externa de infraestructura universitaria, laboratorios y equipamiento.
 5. De ser procedente el informe de evaluación externa de infraestructura universitaria, laboratorios y equipamiento, el Ministerio de Educación emitirá el Informe Técnico Final para la apertura y funcionamiento del Programa solicitado.
 6. Una vez cumplidos los requisitos establecidos para la autorización de la propuesta Académica, el Ministerio de Educación, emitirá la Resolución Ministerial expresa de apertura y funcionamiento.
 7. Las Universidades Indígenas Bolivianas, Comunitarias, Interculturales Productivas – UNIBOL, solo podrán iniciar actividades académicas en los Programas académicos de Maestría, una vez obtenida la autorización de funcionamiento.



Resolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0151 75

**COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

Artículo 25. (MODALIDAD DEL TRABAJO DE GRADO). El trabajo de grado consiste en la elaboración de una tesis de carácter inter, multi o transdisciplinar, proyecto de emprendimiento productivo o proyecto de innovación tecnológica ecológica a diseño final, de acuerdo a los temas emergentes abordados en la Maestría

CAPÍTULO VI DOCTORADO

ARTÍCULO 26.- (DOCTORADO). Es el más alto y preeminente grado académico que otorga la educación superior, cuyos objetivos están dirigidos a formar recursos humanos capaces de generar conocimiento científico, humanístico, artístico y tecnológico que contribuyan al desarrollo sustentable del país. Desarrollar conocimientos y habilidades profundas e interdisciplinarias en un campo del saber científico, tecnológico y artístico que permita al profesional interactuar de forma original e innovadora y crítica en la resolución de problemas científicos y sociales, como también formar recursos humanos con madurez científica, capacidad de innovación, creatividad para resolver, dirigir y transformar realidades concretas en el ámbito local, regional y nacional.

ARTÍCULO 27.- (CARACTERÍSTICAS). El Programa de Doctorado es el conjunto de actividades conducentes a la adquisición de:

1. Las competencias y habilidades necesarias para la obtención del Título de Doctor.
2. El desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y el establecimiento de los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de la Tesis Doctoral.
3. Incluye los aspectos organizados de formación investigadora transversal y específica del doctorando.

la revolución educativa AVANZA





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboegwasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0150

COPIA FOTOSTÁTICA
CONFORME AL
ORIGINAL.

4. La actividad esencial del doctorando será la investigación. El Programa académico debe estar organizado tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Teóricos Epistemológicos;
 - b) Los del área del conocimiento;
 - c) Los investigativos.
5. Implementándose la investigación en tres momentos, al inicio, al medio y al final del desarrollo programático, para garantizar el desarrollo transversal del proceso investigativo.

ARTÍCULO 28.- (CARGA HORARIA). El Doctorado tiene una duración de 4800 horas académicas deberá contar con la carga horaria mínima de cuatro mil (4800) horas, distribuidas en horas académicas, en investigación y en práctica individual o grupal en tres (3) años que incluye la participación en seminarios, coloquios y otras actividades que sean complementarias a su formación.

ARTÍCULO 29.- (ADMISIÓN). Para la admisión de postulantes para el Programa de Doctorado, las Universidades Indígenas Bolivianas, Comunitarias, Interculturales Productivas – UNIBOL deberá exigir como mínimo Diploma Académico de Maestría.

ARTÍCULO 30. (MODALIDAD DEL TRABAJO DE GRADO). El trabajo de grado consiste en la elaboración de una tesis comunitaria de carácter transdisciplinario, con fundamentación trans-ontológica y epistemológica del senti-pensar comunitario, y un proyecto de emprendimiento productivo a diseño final, de acuerdo a los temas emergentes abordados en el doctorado.

ARTÍCULO 31.- (PROCEDIMIENTO). Para la autorización de apertura y funcionamiento del Programa de Doctorado, se rigen bajo el mismo procedimiento de las Maestrías.

CAPÍTULO VII

REFRENDA DE DIPLOMAS DE POSTGRADO

la revolución educativa AVANZA





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

0149

73
**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

ARTÍCULO 32.- (EXTENSIÓN DE DIPLOMAS DE POSTGRADO). Las Universidades Indígenas Bolivianas, Comunitarias, Interculturales Productivas – UNIBOL a nivel de Postgrado otorgará el título de:

1. Diplomado.
2. Especialidad
3. Maestría
4. Doctorado.

El mismo que será refrendado por el Viceministro de Educación Superior de Formación Profesional del Ministerio de Educación, de acuerdo a reglamento específico de refrenda

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ARTÍCULO 33.- (ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA). Estará directamente bajo la responsabilidad de la Dirección de Post Grado.

ARTÍCULO 34.- (ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA). Las UNIBOL, tienen la responsabilidad administrativa, económica y financiera de los programas de Post Grado, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 35.- (CASOS NO PREVISTOS). Cualquier caso no contemplado en el presente Reglamento se pondrá en consideración y análisis del Consejo Institucional, previa recomendación de la Dirección de Post Grado, para su incorporación o aprobación respectiva.

ARTICULO 36.- (MODULO INICIAL). Para todos los programas de Post Grado, se impartirá un módulo inicial y común que cuente con los fundamentos históricos, ideológicos, políticos de descolonización y de gestión pública para contribuir a que los Postgraduantes se constituyan en líderes del proceso de cambio y gestores del **Vivir Bien Educativa AVANZA**





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

**COPIA FOTOSTATICA
CONFORME AL
ORIGINAL.**

para Convivir en los ámbitos social-comunitario.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigencia, previa aprobación de Resolución Ministerial.



